

**CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de enero de 1971 por la que se aprueba la modificación de sus estatutos sociales y aumento de capital social de 6.000.000 de pesetas a «Garantía, Sociedad Anónima de Reaseguros» (R. 9).**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2407, segunda columna, párrafo tercero, línea quinta, donde dice: «... como cifra de capital y desembolsado...», debe decir: «... como cifra de capital suscrito y desembolsado...».

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ciudad Real por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de don Luis Sánchez Elvira, cuyo último domicilio conocido fué en Manzanares (Ciudad Real), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de diciembre de 1970, al conocer del expediente número 2/67, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de menor cuantía, comprendida en el número 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias atenuante tercera del artículo 17 y agravantes cuarta y novena del artículo 18.
- 3.º Declarar responsable de la infracción, en concepto de autor, a don Luis Sánchez Elvira.
- 4.º Imponer al inculpado multa de 25.600 pesetas y 8.400 pesetas por la sustitutiva del comiso por el importe del género descubierto y no decomisado.
- 5.º Imponer la sanción subsidiaria de privación de libertad en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley.
- 6.º Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de las multas impuestas y la sanción accesoria de sustitutivo del comiso han de ser ingresadas, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo se puede interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando dentro del plazo de quince días, contados a partir de igual fecha, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ciudad Real, 12 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—760-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Llanos del Sotillo y Vegas de Triana, en el término municipal de Andújar (Jaén)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 275-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de diciembre de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de diciembre de 1970 y en el periódico «Jaén» de fecha 3 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—692-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 4 de febrero de 1971 relativa a Centros Nacionales de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta, para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

### Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela. Localidad: Torremendo. Constitución de la Escuela graduada mixta de la prolongación de la avenida de Orihuela, sin número, que contará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local provisional, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en la localidad.

Municipio: Callosa de Segura. Localidad: Callosa de Segura. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», de la calle de Cervantes que contará con 29 unidades escolares y Dirección sin curso (17 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de Educación Especial, para niños y niñas subnormales, para funcionar en un local adaptado.

### Provincia de Almería

Municipio: Berja. Localidad: Berja. Constitución de la Escuela graduada mixta de la carretera de San Roque, que contará con seis unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se integran y trasladan al nuevo edificio las siguientes unidades escolares: la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas domi-